

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC), LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN ACTUACIONES DERIVADAS DEL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS DENTRO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural recoge en su artículo 10 las competencias asignadas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en la letra m) del artículo 10 del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la competencia en “El diseño y evaluación de las políticas de incentivos públicos, incluidas las subvenciones y ayudas financiadas con fondos europeos, así como la gestión de las mismas en las materias de su competencia”.

### Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSATEC

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/11/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJWP8Q4UAACLNN744G7YC4GMF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A este respecto, y atendiendo el orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 4 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: ANTONIO DOMINGUEZ (R.A7938821)  
Identificador: 114202750 Fecha: 04-10-2023 10:19:33  
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E. M.P.  
A7938821

ENCARGO DE SERVICIO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P ( TRAGSATEC)			
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA		
CÓDIGO ID			
PROYECTO	ENCARGO DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN ACTUACIONES DERIVADAS DEL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS DENTRO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA		
IMPORTE	446.910,52 €		
PLAZO	20,5 MESES		
ANUALIDADES	2023	2024	2025
	25.890,31 €	263.165,34 €	157.854,87 €

LÍMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS (apartado 1.1.4. Instrucción 11/2018 Intervención General Junta de Andalucía)			
El abajo firmante, en nombre de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P ( TRAGSATEC), certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar este servicio en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del servicio), con la siguiente distribución:			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% del presupuesto
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
			<b>0,00%</b>

Gerente Territorial TRAGSATEC UT5  
(Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla)

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos<sup>1</sup>:

- Representación de los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta General que tiene carácter de órganos de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que el 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 27 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE<sup>2</sup> para el ejercicio 2022.

1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutosrefundidos-tragsatec.pdf>  
2 <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/portal-transparencia/informacion-economica/Documents/CUENTAS%20ANUALES/cuentas-anuales-consolidadas-2022.pdf>



### Criterio de rentabilidad económica.

Para justificar el criterio de rentabilidad económica procederemos a evaluar mediante una adecuada aproximación el coste directo de los trabajos acudiendo a la vía del encargo frente a un procedimiento de licitación pública.

La Intervención General de la Administración del Estado informa lo siguiente en lo que respecta a los requisitos concretos del Artículo 86 de la Ley 40/2015:

C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica. Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como mediante un informe aportado por la entidad, comparativo de las tarifas 2017 con el mercado, en el que se concluye que las tarifas TRAGSA se encuentran un 7,76% por debajo del coste total de ejecución del mercado.

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2023. Para asegurar la eficiencia económica de TRAGSATEC en este encargo, se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado (“Informe comparativo de las tarifas 2023 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC con el mercado”). Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA.

Considerando el apartado 5.2. denominado “Costes Indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial” del citado estudio, se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2023 y los que se vienen aplicando en el mercado al amparo de lo establecido en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Costes indirectos			Gastos Generales			Beneficio Industrial		
Tarifas <sup>(1)</sup>	Mercado	% Desv.	Tarifas	Mercado	% Desv.	Tarifas	Mercado	% Desv.
5,00%	5,90%	-0,90%	6,00%	12,40%	-6,40%	0,00%	6,00%	-6,00%

(1) Porcentaje de costes indirectos para los encargos a TRAGSATEC.

Por tanto, conforme al citado estudio, en el caso de las licitaciones, los costes indirectos se obtienen aplicando el 5,90 % a los costes directos. Los porcentajes a aplicar para los gastos generales y el beneficio industrial son el 12,40 % y el 6 % respectivamente.

El estudio también señala en el apartado 5.3. denominado “Bajas en licitaciones”, que las bajas medias de licitación son del 18,63 %:

BAJAS EN LICITACIÓN ANALIZADAS EN EL AÑO 2022			
Nº LICITACIONES ANALIZADAS	TOTAL IMPORTE LICITADO (impuestos no incluidos)	TOTAL IMPORTE ADJUDICADO (impuestos no incluidos)	% BAJA
2.071	1.143.168.628,87 €	930.208.611,90 €	-18,63%

Nota: % Baja calculado como Total (Importe adjudicado-Importe licitado) s/Importe licitado

Por todo lo expuesto el cálculo de la desviación del coste total de ejecución se realiza aplicando sucesivamente las desviaciones de costes directos, CAPS, bajas en licitación y los diferentes porcentajes en



concepto de costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial e IVA.

El cálculo del beneficio industrial se realiza sobre la base de costes directos + costes indirectos.

El resultado final obtenido es que las tarifas Tragsa 2023 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC se encuentran un 26,84% por debajo del coste total de ejecución del mercado:

Análisis comparativo TARIFAS 2023 con el mercado (actuaciones no sujetas TRAGSATEC)							
GRUPO	Costes directos	CAPS	Costes indirectos	Gastos generales y Beneficio industrial	Bajas	IVA	% Desviación (Tarifa-Mercado)
TARIFA	100,00	101,96	107,06	113,48	113,48	113,48	<b>-26,84%</b>
MERCADO	116,60	116,60	123,47	146,19	118,96	143,94	

RESUMEN:

 <b>% Desviación (Tarifa-Mercado)</b>	<b>-26,84%</b>	<b>-16,60%</b>	Costes directos
		<b>-0,90%</b>	Costes indirectos
		<b>-6,40%</b>	Gastos generales
		<b>-6,00%</b>	Beneficio industrial
		<b>18,63%</b>	Bajas medias licitación
		<b>-21,00%</b>	IVA

Para la realización del presupuesto comparativo con licitación en el encargo de un servicio con tarifas no sujetas Tragsatec 2023, se hacen las siguientes aclaraciones:

- Para el cálculo del importe de licitación, primero se deduce el importe del CAPS correspondiente a Tragsatec en las Tarifas 2023 no sujetas a impuestos (1,96 %), y luego se incrementa con la desviación de costes directos del Grupo Tragsa 2023 frente a tarifas de mercado (16,60%).

- Para el cálculo de los costes indirectos del encargo, se aplica un 5% sobre el importe de los costes indirectos, ya que es el porcentaje de costes indirectos aprobado para Tragsatec en las Tarifas 2023.

- Para la obtención del precio final, en la licitación se incrementa en el 21% por aplicación del IVA, mientras que en el precio del encargo no se aplica al tratarse de un servicio no sujeto a impuestos.

A continuación se incluye, para el caso concreto que nos ocupa, un cuadro comparativo del encargo a TRAGSATEC con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones. En dicho cuadro comparativo también se tienen en cuenta las aclaraciones antes expuestas:

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/11/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJWP8Q4UAACLN744G7YC4GMF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2023 TRAGSATEC RESTO CAPS=1,0196	
Concepto	Importe
<b>Costes Directos (CD) con CAPS</b>	<b>401.536,86</b>
Costes Indirectos (CI) 5% s/CD	20.076,84
<b>CD + CI</b>	<b>421.613,70</b>
Gastos Generales (GG) 6,% s/CD+CI	25.296,82
<b>Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG</b>	<b>446.910,52</b>

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
<b>Costes Directos (CD) licitación</b>	<b>459.191,82</b>
Costes Indirectos (CI) 5,90% s/CD	27.092,32
<b>Ejecución material licitación CD + CI</b>	<b>486.284,14</b>
Gastos Generales (GG) 12,40% s/CD+CI	60.299,23
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	29.177,05
<b>Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI</b>	<b>575.760,42</b>
Baja Licitación (BL) 18,63% s/CD+CI+GG+BI	107.264,17
<b>Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL</b>	<b>468.496,25</b>
IVA 21% s/Adjudicación	98.384,21
<b>Precio Final Adjudicación licitación con IVA</b>	<b>566.880,46</b>

<b>Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (566.880,46 - 446.910,52) / 446.910,52 =</b>	<b>26,84 %</b>
--	----------------

Atendiendo al resultado de esta comparativa, la diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSATEC y la adjudicación esperable de una licitación, arroja que la vía del encargo a medio propio TRAGSATEC resulta mucho más rentable que la opción de la licitación pública, siendo el coste del encargo un 26,84 % inferior a la opción de la licitación.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA la obra de referencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: 321AND30004 APOYO TÉCNICO EN ACTUACIONES DERIVADAS DEL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS DENTRO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/11/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJWP8Q4UAACLNN744G7YC4GMF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

**TERCERO.-** El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (446.910,52 EUROS) entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

**CUARTO.-** La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo de fecha 23 de octubre de 2023.

**QUINTO.-** Conforme al apartado 5.a) del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

**SEXTO.-** Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Código Proyecto Inversión	de de	Partida presupuestaria	Fondo	Importe
2023	2023001134		1400120000G/71P/61151/00	G4140110A6	12.000,00€
2024	2023001134		1400120000G/71P/61151/00	G4140110A6	240.000,00 €
2025	2023001134		1400120000G/71P/61151/00	G4140110A6	194.910,52 €

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Códigos Eurofón: G4140110A6

Tipo de Fondo: FEMPA

Porcentaje de cofinanciación: 70%

Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/11/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJWP8Q4UAACLN744G7YC4GMF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

**SÉPTIMO.-** El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad bimensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo de fecha 23 de octubre de 2023, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el apartado séptimo del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

**OCTAVO.-** Se podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda, a tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**NOVENO.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Gerente Territorial TRAGSATEC UT5 de fecha 4 de octubre de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 0% del importe total.

Conforme a la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 18 de abril), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

**DÉCIMO.-** Los trabajos contemplados en el presente encargo se ejecutarán en el plazo de 20,5 meses, a contar desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2025.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Designar como responsable del encargo de gestión a la persona titular del Servicio de Acuicultura, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/11/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJWP8Q4UAACLN744G7YC4GMF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

**DÉCIMO TERCERO.-** TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirán conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dicha declaración, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago, deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

La Viceconsejera, P.D. de firma de la Consejera (Orden de 21-11-22), Consolación Vera Sánchez.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/11/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJWP8Q4UACLNN744G7YC4GMF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	